

SEÑOR JEFE DE PERSONAL PRESENTE

REF.: Valores de las asignaciones familiares que rigen desde Julio 2007.

Con fecha 13 de Diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.143 Artículo 20, que reajusta, entre otras prestaciones, los valores de la asignación familiar y maternal regulada por el D.F.L. 150 de 1981 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## I.- NUEVO VALOR DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL

Desde Julio de 2007, los valores de asignación familiar y maternal, serán los siguientes, de acuerdo al ingreso mensual percibido por los trabajadores en el primer semestre de 2007

\$ 5.393 por carga, para beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$ 135.124.
\$ 4.223 por carga, para beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 135.124. y no exceda de \$ 264.667.
\$ 1.375 por carga, para beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 264.667 y no exceda de \$ 412.791.
Sin valor por carga, si el ingreso mensual supera los \$ 412.791.

## II.- CÁLCULO DEL INGRESO MENSUAL.

1. Sumar todos los ingresos devengados por los trabajadores con cargas durante el primer semestre de 2007, tales como sueldos, comisiones, gratificaciones, horas extraordinarias, bonos y participaciones, además de los subsidios por incapacidad laboral y pensiones percibidas.

El resultado dividirlo por el número de meses en que registro ingresos el beneficiario.

En caso de remuneraciones devengadas por un lapso mayor que dicho periodo, sean gratificaciones, participaciones, u otras, deberá considerarse como ingreso del periodo, la parte proporcional que corresponda a lo devengado en el semestre indicado.

#### 2. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Es obligación del empleador exigir una declaración jurada simple a los trabajadores cuyo ingreso mensual sea igual o inferior a \$ 412.791.



En el caso de los trabajadores que en el período mencionado se mantuvieron con el actual empleador, bastará con que señalen en su declaración jurada si tuvieron otros ingresos de Enero a Junio 2007.

En caso de trabajadores que hubiesen prestado servicios con otro empleador, en todo o parte del semestre, deberán informar en la declaración todos los ingresos percibidos en el semestre con dicho empleador.

De acuerdo a instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social **la empresa no deberá pagar asignación familiar, a quienes no presenten la Declaración Jurada,** por cuanto se asumirá que su ingreso mensual es superior a \$ 412.791. y por lo tanto, hasta que no demuestre lo contrario no tendrá derecho a valor pecuniario por carga.

- 3. Calcular el promedio mensual bruto devengado en el semestre por cada trabajador, sumando los ingresos percibidos por esa empresa y los informados en dicha declaración, según lo mencionado en punto 1.
- 4. En caso de trabajadores que registraron ingresos por menos de 30 días en el semestre, calcular el valor de las asignaciones considerando la remuneración bruta percibida en el mes a contar del cual solicita el pago.

# III.- COMPENSACIÓN DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES DE JULIO 2007.

La empresa deberá determinar los nuevos valores de las asignaciones, según el ingreso mensual percibido por los trabajadores de Enero a Junio de 2007, ambos inclusive, para lo cual debe atenerse a lo señalado en punto II.

El anexo de trabajadores de la empresa deberá detallar el monto de las cargas de cada trabajador, de acuerdo a su nuevo valor, debiendo la suma de todos ellos ser igual al monto total compensado en formulario de declaración y pago de cotizaciones previsionales.

La Caja autorizará las asignaciones al valor informado por la empresa en Anexo de Julio.

No se pagaran las asignaciones compensadas a valores distintos a los señalados en esta comunicación, como tampoco las asignaciones cuyos valores no se informen en el Anexo de Julio.

## IV.- ARCHIVO DE NÓMINA DE INGRESOS PROMEDIOS Y DECLARACIONES

La empresa deberá mantener en sus archivos por un plazo no inferior a cinco años, una Nomina con los ingresos promedios de sus trabajadores y las Declaraciones juradas de cada uno de ellos, si correspondiera, por cuanto la Superintendencia de Seguridad Social y/o la Caja, podrá solicitarlos en la oportunidad que lo estime necesario.

Quedando a su disposición para atender cualquier consulta sobre esta materia, le saluda.

LA ARAUCANA C.C.A.F.